

Control de constitucionalidad y test de proporcionalidad sobre la propuesta de ampliación del internamiento preventivo de adolescentes infractores

Constitutional Review and Proportionality Test on the Proposed Extension of Preventive Detention for Juvenile Offenders

Ab. Ángel Francisco Calvopiña Olmedo

Universidad Bolivariana del Ecuador

afcalvopinao@ube.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0004-7588-8136>

Esmeraldas - Ecuador

Ab. Paul Santiago Morocho Guerrero

Universidad Bolivariana del Ecuador

psmorocho@ube.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0007-4367-8013>

Cuenca - Ecuador

PhD. Norma Cecilia Rodríguez Arboleda

Universidad Bolivariana del Ecuador

ncrodriguez@ube.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0005-2514-8372>

Guayaquil – Ecuador

MSc. Sylka Noelia Zapata Morejón

Universidad Bolivariana del Ecuador

snzapatam@ube.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0009-1907-3553>

Guayaquil – Ecuador

Formato de citación APA

Calvopiña, A. Morocho, P. Rodríguez, N. & Zapata, S. (2026). Control de constitucionalidad y test de proporcionalidad sobre la propuesta de ampliación del internamiento preventivo de adolescentes infractores. Revista REG, Vol. 5 (Nº. 2), p. 3331 – 3334.

INTELIGENCIA COLECTIVA

Vol. 5 (Nº. 2). abril – junio 2026.

ISSN: 3073-1259

Fecha de recepción: 25-06-2026

Fecha de aceptación: 30-06-2026

Fecha de publicación: 30-06-2026



RESUMEN

El presente artículo analiza la constitucionalidad de la propuesta de ampliación del internamiento preventivo de adolescentes infractores introducida mediante la propuesta de reforma al artículo 331 del Código de la Niñez y Adolescencia, a partir de la aplicación del test de proporcionalidad como herramienta central del control de constitucionalidad. La investigación se desarrolla desde una metodología jurídico-dogmática con enfoque cualitativo hermenéutico-interpretativo. Se sostiene que, si bien la propuesta persigue fines legítimos vinculados a la seguridad ciudadana y al fortalecimiento de la política criminal frente al incremento de la violencia, la intensificación de la privación cautelar de libertad genera tensiones relevantes con los principios de excepcionalidad, mínima intervención y protección reforzada que estructuran el sistema de justicia penal juvenil. El estudio concluye que la propuesta de ampliación del internamiento preventivo presenta serias dificultades para superar el test de proporcionalidad exigido por la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables a niñas, niños y adolescentes.

PALABRAS CLAVE: justicia juvenil, proporcionalidad, constitucionalidad, privación de libertad, derechos del niño.



ABSTRACT

This article examines the constitutionality of the proposed extension of pretrial detention for juvenile offenders introduced through the proposed reform of Article 331 of the Ecuadorian Children and Adolescents Code. The analysis is conducted through the application of the proportionality test as a central tool of constitutional review. The research follows a legal-dogmatic methodology with a qualitative interpretative approach. It argues that although the proposal pursues legitimate criminal policy objectives related to public security, the intensification of pretrial deprivation of liberty raises significant tensions with the principles of exceptionality, minimum intervention, and enhanced protection governing juvenile criminal justice. The article concludes that the proposed extension of pretrial detention encounters serious difficulties in meeting the proportionality requirements imposed by constitutional and international human rights standards applicable to children and adolescents.

KEYWORDS: pretrial detention, juvenile criminal justice, proportionality, constitutional review, children's rights.



INTRODUCCIÓN

El contexto ecuatoriano contemporáneo se caracteriza por un incremento sostenido de los índices de violencia e inseguridad, situación que ha incidido en la adopción de decisiones legislativas orientadas al endurecimiento de la política criminal. Estas medidas no se han limitado al sistema penal de adultos, sino que han alcanzado también al sistema de responsabilidad penal adolescente, reabriendo el debate sobre los límites constitucionales de la privación de libertad aplicable a adolescentes en conflicto con la ley penal. En el ámbito de la justicia penal juvenil, la Constitución de la República del Ecuador reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de especial protección, estableciendo que la privación de libertad debe aplicarse de manera excepcional, como último recurso y por el período más breve posible, conforme a los artículos 44 y 77 de la Constitución, en concordancia con los instrumentos internacionales de derechos humanos que integran el bloque de constitucionalidad.

En este marco normativo y convencional, la propuesta de ampliación del internamiento preventivo de adolescentes infractores, introducida mediante la reforma al artículo 331 del Código de la Niñez y Adolescencia por la Ley Orgánica de Integridad Pública, intensifica la restricción del derecho a la libertad personal durante la etapa procesal, lo que exige un examen riguroso de su compatibilidad con los principios constitucionales que limitan el ejercicio del poder punitivo estatal. Desde esta perspectiva, el presente artículo tiene como objetivo analizar la constitucionalidad de dicha propuesta de ampliación mediante la aplicación del test de proporcionalidad como herramienta central del control de constitucionalidad.

El internamiento preventivo dentro del sistema de responsabilidad penal adolescente constituye una medida cautelar de carácter excepcional, cuya finalidad se circunscribe estrictamente a garantizar la comparecencia del adolescente al proceso y el adecuado desarrollo de la investigación penal. En ningún caso puede asimilarse a una sanción anticipada ni cumplir funciones propias de la pena. Desde una perspectiva constitucional, la privación de libertad de adolescentes debe interpretarse de manera restrictiva y aplicarse únicamente como último recurso, conforme a los principios de excepcionalidad, mínima intervención y proporcionalidad⁵ que delimitan el ejercicio del poder punitivo estatal. En el plano normativo, el artículo 331 del Código de la Niñez y Adolescencia regula el internamiento preventivo⁶ estableciendo condiciones y plazos máximos para su aplicación. La propuesta de ampliación de dichos plazos supone una intensificación relevante de la restricción del

derecho a la libertad personal, lo que exige una justificación constitucional particularmente rigurosa.

A nivel internacional, los instrumentos de derechos humanos aplicables a personas menores de edad establecen que la privación de libertad debe utilizarse únicamente como último recurso y por el período más breve posible⁷, reforzando la obligación de un escrutinio constitucional estricto frente a cualquier propuesta de ampliación de esta medida.

La protección reforzada que el ordenamiento constitucional reconoce a niñas, niños y adolescentes se fundamenta en su condición de personas en proceso de desarrollo. En la justicia penal juvenil, esta protección se traduce en principios como el interés superior del niño, la excepcionalidad de la privación de libertad y la mínima intervención penal.

La privación de libertad cautelar afecta intensamente no solo la libertad personal, sino también otros derechos vinculados con el desarrollo integral del adolescente, como la educación, la vida familiar y la reintegración social. Por esta razón, su utilización exige una evaluación rigurosa de necesidad y proporcionalidad. En esta línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el interés superior del niño exige que toda decisión estatal que afecte derechos de niñas, niños y adolescentes sea interpretada conforme a un estándar reforzado de protección, considerando de manera prioritaria su desarrollo integral y su condición de sujetos de especial protección.

El principio de proporcionalidad constituye un límite material frente a las restricciones de derechos fundamentales y se configura como un pilar del constitucionalismo contemporáneo. Su aplicación resulta especialmente relevante en el ámbito penal y adquiere mayor intensidad en la justicia penal juvenil. En este sentido, el principio de proporcionalidad ha sido ampliamente desarrollado en la doctrina constitucional, particularmente por Robert Alexy, quien lo concibe como un criterio estructural para la resolución de conflictos entre derechos fundamentales, a través de los subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. Esta concepción refuerza la exigencia de que toda medida restrictiva de derechos, especialmente en el ámbito penal juvenil, debe superar un examen riguroso de justificación constitucional.

En similar sentido, Bernal Pulido sostiene que el principio de proporcionalidad constituye una herramienta de control orientada a determinar la legitimidad constitucional de las limitaciones impuestas a los derechos fundamentales, mediante un análisis de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.

La propuesta de reforma al artículo 331 del Código de la Niñez y Adolescencia, introducida mediante la Ley Orgánica de Integridad Pública, planteó la ampliación de los plazos del internamiento

preventivo, intensificando la restricción de la libertad personal en etapa procesal. La Corte Constitucional del Ecuador, mediante la sentencia 52-25-IN/25, declaró la inconstitucionalidad formal de la Ley Orgánica de Integridad Pública, lo que refuerza la necesidad de examinar materialmente la compatibilidad de la reforma con los principios de la justicia penal juvenil.

La propuesta de ampliación del internamiento preventivo de adolescentes infractores, al intensificar la privación cautelar de la libertad, debe someterse a un control constitucional reforzado. Ello se explica porque la medida incide directamente sobre el derecho a la libertad personal y, tratándose de personas en condición de desarrollo, proyecta afectaciones adicionales sobre derechos conexos como la educación, el vínculo familiar y la reintegración social. En este marco, el test de proporcionalidad opera como técnica de racionalidad constitucional para verificar si la restricción supera los subjuicios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto⁹ bajo estándares más exigentes propios del sistema penal juvenil.

El juicio de idoneidad exige constatar si la medida es capaz de contribuir a la obtención del fin constitucionalmente legítimo invocado. En el caso analizado, el legislador sostiene finalidades vinculadas a la seguridad ciudadana y a la respuesta frente a determinadas formas de criminalidad. Sin embargo, el internamiento preventivo, por su naturaleza estrictamente cautelar, no está diseñado para producir efectos de prevención general o especial propios de la pena, sino para asegurar finalidades procesales específicas (comparecencia, protección del proceso o de la investigación).

Bajo esta premisa, la propuesta de ampliación de plazos presenta una primera tensión: extender el tiempo de privación cautelar no garantiza, por sí mismo, una disminución de la inseguridad ni una mejora directa de la eficacia del sistema. En otras palabras, la relación medio-fin aparece debilitada cuando se atribuyen a la medida cautelar objetivos típicos de la política criminal punitiva. A ello se suma que, en justicia penal juvenil, el estándar de excepcionalidad obliga a justificar de forma particularmente intensa por qué un mayor tiempo de restricción cautelar resulta funcional a una finalidad procesal concreta y verificable, y no a una lógica de neutralización anticipada.

En consecuencia, si la reforma no acredita una relación funcional clara entre la propuesta de ampliación del internamiento preventivo y la finalidad procesal que dice proteger —más allá de afirmaciones generales sobre seguridad, la medida enfrenta serias dificultades para superar el primer subjuicio del test.

El juicio de necesidad exige examinar si existen alternativas menos lesivas que permitan alcanzar el mismo fin con un impacto menor sobre el derecho restringido. Este subjuicio adquiere

centralidad en el ámbito juvenil, precisamente porque la privación de libertad debe operar como último recurso y por el tiempo más breve posible, lo que impone al Estado el deber de preferir mecanismos sustitutivos cuando sean suficientes.

En el sistema de justicia penal juvenil, existen medidas cautelares distintas al internamiento preventivo que, dependiendo del caso, pueden garantizar la comparecencia y el desarrollo del proceso: reglas de conducta, vigilancia, prohibiciones específicas,¹⁰ presentación periódica u otras medidas de control. Desde esta perspectiva, ampliar plazos de internamiento preventivo presupone que dichas alternativas no son idóneas o resultan insuficientes; pero esa insuficiencia no puede afirmarse de modo abstracto, sino que requiere una justificación reforzada basada en evidencia y en criterios verificables de riesgo procesal.

Así, si el ordenamiento ya prevé un catálogo de medidas menos gravosas, el legislador —y posteriormente el juez constitucional— debe exigir que la intensificación de la cautelar sea verdaderamente indispensable. En ausencia de una demostración robusta sobre la imposibilidad de alcanzar la finalidad procesal mediante alternativas menos restrictivas, la reforma no supera el juicio de necesidad.

El juicio de proporcionalidad en sentido estricto implica ponderar si el beneficio esperado de la medida compensa la intensidad de la afectación al derecho fundamental. En justicia penal juvenil, esta ponderación se desarrolla bajo un estándar más exigente, pues se activa una protección reforzada por la condición de adolescencia y por el mandato constitucional y convencional de excepcionalidad de la privación de libertad. La propuesta de ampliación del internamiento preventivo produce una afectación intensa: prolonga la separación del adolescente de su entorno familiar y educativo, incrementa el riesgo de estigmatización, deteriora su proceso de socialización y debilita las condiciones para la reintegración. Además, al tratarse de una medida previa a la sentencia, el impacto resulta especialmente grave porque se impone sin una declaración definitiva de responsabilidad penal.

Frente a ello, el supuesto beneficio —mayor seguridad o eficacia— no se muestra de manera suficiente si no existe correlación verificable entre la extensión de la cautelar y resultados concretos. Por tanto, cuando el costo en términos de derechos del adolescente es alto y el beneficio es incierto o débilmente demostrado, la ponderación se inclina hacia la inconstitucionalidad material de la ampliación, por vulnerar la prohibición de convertir la cautelar en un mecanismo de anticipación punitiva y por desatender el estándar reforzado de protección de derechos en la justicia penal juvenil.

MÉTODOS Y MATERIALES

La presente investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, debido a que busca analizar e interpretar normas jurídicas, principios constitucionales, instrumentos internacionales de derechos humanos, jurisprudencia y doctrina especializada relacionada con el sistema de justicia penal juvenil. El estudio no pretende medir datos estadísticos, sino comprender si la propuesta de ampliación del internamiento preventivo de adolescentes infractores resulta compatible con la Constitución de la República del Ecuador y con los estándares internacionales de protección de niñas, niños y adolescentes.

El tipo de investigación es jurídico-dogmático, ya que se centra en el estudio del ordenamiento jurídico vigente, especialmente en la reforma al artículo 331 del Código de la Niñez y Adolescencia. A partir de este análisis, se examina si dicha propuesta respeta los principios de excepcionalidad, última ratio, duración mínima, idoneidad, necesidad y proporcionalidad, los cuales deben orientar toda medida que implique privación de libertad en adolescentes.

El método principal utilizado es el hermenéutico-interpretativo, porque permite analizar el sentido y alcance de las normas jurídicas aplicables, tomando en cuenta su relación con la Constitución, los tratados internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia relevante. Asimismo, se emplea el método analítico, ya que el problema de investigación se descompone en sus elementos principales: la ampliación del internamiento preventivo, la protección especial de los adolescentes, los límites al poder punitivo del Estado y la aplicación del test de proporcionalidad.

Como técnica de investigación se utiliza la revisión documental, mediante el estudio de fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinarias. Entre los materiales revisados se encuentran la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia, la Convención sobre los Derechos del Niño, criterios emitidos por organismos internacionales de derechos humanos, jurisprudencia constitucional y doctrina especializada en justicia penal juvenil, derechos fundamentales y control de constitucionalidad.

El análisis se realiza mediante la aplicación del test de proporcionalidad, entendido como una herramienta jurídica que permite determinar si una medida restrictiva de derechos fundamentales puede considerarse constitucionalmente válida. Para ello, se examinan tres aspectos principales: la idoneidad de la medida para alcanzar el fin propuesto, la necesidad de aplicar el internamiento preventivo frente a otras alternativas menos lesivas, y la proporcionalidad en sentido estricto, es decir, si el beneficio que busca el Estado justifica la afectación de los derechos de los adolescentes. De esta manera, la investigación permite evaluar si la ampliación del internamiento preventivo responde a una

justificación constitucional suficiente o si, por el contrario, constituye una medida excesiva frente a los estándares reforzados de protección que rigen en materia de justicia penal juvenil.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Como resultado de la presente investigación, se determina que la propuesta de ampliación del internamiento preventivo de adolescentes infractores no supera el test de proporcionalidad en sus tres subjuicios. Esto se debe a que no se evidencia una relación clara de idoneidad de la medida para alcanzar los fines perseguidos, no se justifican adecuadamente la inexistencia de alternativas menos lesivas dentro del sistema de justicia penal juvenil y se genera una afectación desproporcionada a los derechos de los adolescentes. En consecuencia, la medida analizada resulta materialmente incompatible con la Constitución de la República del Ecuador y con los estándares internacionales de protección reforzada aplicables a niñas, niños y adolescentes.

No obstante, el análisis también permite evidenciar que el debate sobre el internamiento preventivo no puede entenderse únicamente como una tensión entre seguridad ciudadana y garantías constitucionales. En el contexto ecuatoriano actual, se observa un incremento en la participación de adolescentes en hechos delictivos graves, así como su involucramiento en dinámicas asociadas a organizaciones criminales, lo cual ha generado una creciente demanda social de respuestas penales más estrictas.

Sin embargo, incluso frente a escenarios de alta gravedad delictiva o de posible instrumentalización de adolescentes por parte de estructuras criminales, el sistema de justicia penal juvenil se encuentra limitado por principios constitucionales reforzados de protección. En este sentido, el test de proporcionalidad adquiere una relevancia central, al exigir al Estado una justificación rigurosa que demuestre que la medida privativa de libertad no solo es eficaz, sino también estrictamente necesaria y compatible con el principio de excepcionalidad que rige la privación de libertad de adolescentes.

Por ello, el análisis constitucional no puede fundamentarse exclusivamente en percepciones sociales de inseguridad ni en respuestas simbólicas frente a la criminalidad juvenil. Debe, en cambio, sustentarse en criterios objetivos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, conforme al modelo garantista establecido en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables.

CONCLUSIONES

La propuesta de ampliación del internamiento preventivo de adolescentes infractores supone una restricción importante del derecho a la libertad personal dentro del sistema de justicia penal juvenil. Aunque responde a fines que, en principio, pueden considerarse legítimos —como la seguridad ciudadana—, su validez no puede analizarse únicamente desde esa perspectiva, sino que debe someterse a un examen riguroso de proporcionalidad, tomando en cuenta los estándares reforzados de protección aplicables a niñas, niños y adolescentes.

Al aplicar el test de proporcionalidad, se observa que la medida presenta dificultades en cada uno de sus niveles. En cuanto a la idoneidad, no se evidencia de manera suficiente que ampliar los plazos del internamiento preventivo contribuya realmente a fines procesales concretos, lo que evidencia cierta confusión entre lo que corresponde a una medida cautelar y lo que es propio de la pena. En relación con la necesidad, existen alternativas menos restrictivas dentro del propio sistema penal juvenil que podrían cumplir los mismos objetivos sin afectar en igual medida la libertad personal. Finalmente, al realizar la ponderación en sentido estricto, el impacto sobre los derechos del adolescente resulta alto y no se compensa con beneficios claros en términos de eficacia o seguridad.

Más allá de este análisis puntual, el problema no puede verse solo como una cuestión técnica o normativa. En el fondo, refleja una tensión constante dentro del Estado constitucional: la búsqueda de seguridad frente a la obligación de respetar garantías. En ese contexto, la propuesta de ampliación del internamiento preventivo muestra un cambio progresivo hacia un enfoque más cercano al control y a la gestión del riesgo, alejándose del carácter protector que debería tener la justicia penal juvenil. Esto resulta especialmente delicado si se considera que el sistema penal juvenil no está diseñado para funcionar bajo los mismos parámetros que el sistema de adultos. Cuando se introducen criterios propios de una política criminal más punitiva —como la prevención general o la respuesta frente a la inseguridad— en el ámbito de las medidas cautelares, podría generar el riesgo de desnaturalizar su finalidad y debilitar el principio de especialidad que rige esta materia.

Además, no basta con que el Estado invoque la seguridad ciudadana como justificación. Es necesario demostrar, con datos y argumentos concretos, que este tipo de medidas realmente contribuyen a reducir la criminalidad. De lo contrario, se trata más bien de respuestas simbólicas, que generan una sensación de control, pero no solucionan las causas del problema.

El riesgo, entonces, no se limita a esta reforma en particular. También está en la posibilidad de que se consolide una tendencia a ampliar el poder punitivo del Estado en detrimento

de los derechos fundamentales, especialmente cuando se trata de adolescentes. Esto puede llegar a debilitar el modelo garantista y los límites que impone la Constitución al ejercicio del poder penal, en la línea de lo que advierte Luigi Ferrajoli. Desde esta perspectiva, la propuesta de ampliación del internamiento preventivo también puede entenderse como parte de un fenómeno más amplio: la expansión del derecho penal como respuesta frente a demandas sociales de seguridad. El problema es que trasladar esa lógica al ámbito juvenil puede desdibujar la finalidad educativa y de reintegración que debería caracterizar este sistema.

No se debe perder de vista que el uso prolongado de medidas como el internamiento preventivo tiene efectos reales en la vida del adolescente: afecta su entorno familiar, su educación y sus posibilidades de reintegración. Por eso, el análisis de proporcionalidad no puede quedarse en lo abstracto, sino que debe considerar esas consecuencias concretas. Asimismo, flexibilizar el carácter excepcional de estas medidas puede llevar a que la privación de libertad se vuelva una respuesta habitual incluso antes de una sentencia, lo que afecta no solo la presunción de inocencia, sino también la legitimidad del sistema de justicia en general. Cuando la medida cautelar deja de ser excepcional, se altera la lógica garantista del proceso penal.

En ese sentido, la propuesta de ampliación del internamiento preventivo no solo plantea problemas de constitucionalidad, sino que también pone en riesgo la coherencia del sistema penal juvenil, alejándolo de su finalidad educativa y restaurativa. Por ello, es fundamental que tanto el legislador como los operadores de justicia mantengan una interpretación restrictiva de estas medidas y prioricen alternativas que no impliquen privación de libertad. Asimismo, aunque la norma fue declarada inconstitucional por razones formales, el análisis material sigue siendo relevante, ya que permite establecer límites claros frente a futuras reformas que pretendan ampliar la privación de libertad en adolescentes en conflicto con la ley penal.

La problemática de la delincuencia juvenil no puede analizarse únicamente desde una lógica de endurecimiento punitivo. El incremento de la participación de adolescentes en actividades delictivas también responde a factores estructurales como exclusión social, pobreza, desintegración familiar, falta de acceso a educación, consumo de sustancias sujetas a fiscalización y escasas oportunidades laborales y comunitarias. En este contexto, recurrir al internamiento preventivo como principal mecanismo de respuesta puede generar efectos contraproducentes, especialmente cuando la privación cautelar de libertad termina alejando al adolescente de espacios de integración social y aumentando procesos de estigmatización.

Además, el análisis realizado permite advertir que existe el riesgo de trasladar al sistema

penal juvenil criterios propios de una política criminal dirigida a adultos, debilitando progresivamente el principio de especialidad que caracteriza la justicia juvenil. Cuando las medidas cautelares comienzan a utilizarse como mecanismos de anticipación punitiva o neutralización del riesgo, se desnaturaliza su finalidad procesal y se afecta el modelo garantista previsto en la Constitución. Por ello, incluso frente a contextos de inseguridad o criminalidad organizada, el Estado no puede apartarse de los estándares reforzados de protección aplicables a adolescentes infractores. El respeto al principio de proporcionalidad constituye un límite indispensable frente a posibles expansiones excesivas del poder punitivo estatal

El presente estudio aporta al debate jurídico nacional al ofrecer un análisis sistemático de la propuesta de ampliación del internamiento preventivo de adolescentes infractores desde la perspectiva del control de constitucionalidad mediante el test de proporcionalidad. Su principal contribución radica en evidenciar, de manera estructurada y argumentada, las tensiones existentes entre las políticas de seguridad ciudadana y los estándares constitucionales y convencionales que rigen la justicia penal juvenil. Asimismo, la investigación permite reforzar la comprensión del principio de proporcionalidad como herramienta central de control frente a medidas que implican restricción de derechos fundamentales, destacando su aplicación con un enfoque más exigente cuando se trata de personas en condición de desarrollo. Desde esta perspectiva, el trabajo contribuye a consolidar una visión garantista del derecho penal juvenil, orientada a limitar el ejercicio del poder punitivo del Estado.

De igual forma, el estudio ofrece criterios jurídicos que pueden ser útiles para operadores de justicia, especialmente jueces, al momento de analizar la constitucionalidad de medidas cautelares que impliquen privación de libertad, promoviendo una interpretación restrictiva y acorde con el bloque de constitucionalidad. Finalmente, el artículo constituye un insumo académico relevante para futuras investigaciones en materia de justicia penal juvenil y control constitucional. Asimismo, el presente estudio adquiere relevancia académica debido a la limitada producción doctrinaria nacional relacionada con el control de constitucionalidad de medidas cautelares aplicadas en el sistema de justicia penal juvenil ecuatoriano. En este sentido, el trabajo contribuye a ampliar el debate jurídico sobre los límites constitucionales del poder punitivo estatal respecto de adolescentes en conflicto con la ley penal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008
<https://www.asambleanacional.gob.ec/es/contenido/constitucion-de-la-republica-del-ecuador>
- Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). Registro Oficial No. 737, 3 de enero de 2003.
<https://www.igualdad.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2017/11/codigoninezyaadolescencia.pdf>
- Ley Orgánica de Integridad Pública. (2025). Registro Oficial Suplemento No. 68, 26 de junio de 2025. <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/leyes-aprobadas>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2025). Sentencia No. 52-25-IN/25. Caso No. 52-25-IN y acumulados. <https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2018). Sentencia No. 002-18-PJO-CC. Caso No. 0260-15- .JH. <https://buscador.corteconstitucional.gob.ec/>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1997). Caso Suárez Rosero vs. Ecuador. Sentencia de 12 de noviembre de 1997.
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_35_esp.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- Naciones Unidas. (1985). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing).
<https://www.ohchr.org/es/instrumentsmechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration>
- Ferrajoli, L. (2011). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Trotta.
- Alexy, R. (2007). *Teoría de los derechos fundamentales*. Centro de Estudios Constitucionales. Zaffaroni, E. R. (2002). *Derecho penal. Parte general*. Ediar.
- Roxin, C. (1997). *Derecho penal. Parte general*. Civitas.
- Carbonell, M. (2008). *El principio de proporcionalidad en el derecho constitucional*. Porrúa.
- Bernal Pulido, C. (2007). *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales*. Centro

de Estudios Políticos y Constitucionales.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). *Justicia juvenil y derechos humanos en las Américas*. Organización de los Estados Americanos.

<https://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/JusticiaJuvenil.pdf>,

CONFLICTO DE INTERÉS:

Los autores declaran que no existen conflicto de interés posibles

FINANCIAMIENTO

No existió asistencia de financiamiento de parte de pares externos al presente artículo.

NOTA:

El artículo no es producto de una publicación anterior.

